

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso Verbal - Pertenencia Rad. 2023-00185, informando lo siguiente:

Según obra en el proceso se realizó la instalación de la valla en el inmueble objeto de pertenencia y se realizó también el registro del proceso. Fecha de actuación: 21 de febrero de 2024. Término un (1) mes. Fecha inicio: 22 de febrero de 2024; fecha fin: 1 de abril de 2024.

Ningún interesado se presentó. Se indica que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor José Vicente Ocampo Londoño y de las personas indeterminadas. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 229

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00185

DEMANDANTE: MARIA VITALINA PULGARIN

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS
JOSÉ VICENTE OCAMPO
PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal -Pertenencia- de la referencia, y a fin de continuar con el trámite del proceso, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor José Vicente Ocampo Londoño y de las personas indeterminadas, por lo que se ordenará nombrarles curador Ad-Lítem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador Ad Litem al abogado JHON JAIRO BELTRÁN OSPINA, identificado con la CC. 75.146.862 y T.P No. 354.010 del C.S de la J, a quien se le notificará de la designación al correo electrónico jhonabogado9@gmail.com, comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

Notifíquesele el nombramiento en la forma establecida por el artículo 49 del C.G. del P. y además atendiendo las reglas indicadas en el la ley 2213 de 2022, indicando que la parte demandada cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4PMCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7431886bb93c7085a68df6bc368b599a8a3736b9de1e6946b42c19ebf65c18d1**

Documento generado en 08/04/2024 02:00:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>